

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Orden de 31/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha. [2011/2202]

Castilla-La Mancha publicó los Decretos 219/2010, de octubre y 220/2010, de 5 de octubre, con los que se inició la implantación progresiva de varias especialidades de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación desde el curso 2010/2011.

La Orden de 2 de mayo de 2007, recogía el procedimiento de admisión de los anteriores estudios superiores que se impartían en la Comunidad Autónoma desde el curso académico 2002/2003. Por ello, procede modificar algunos aspectos de dicha Orden para adaptarlos a las exigencias de las nuevas enseñanzas artísticas superiores.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha.

Se modifica la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha, en los términos siguientes:

Uno. El título del Capítulo V queda redactado del siguiente modo:

“Capítulo V

Procedimientos específicos para ciclos formativos de artes plásticas y diseño y enseñanzas artísticas superiores de Grado”.

Dos. El apartado vigésimo sexto queda redactado del siguiente modo:

“Vigésimo sexto. Requisitos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado.

1. Podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y superen una prueba específica en ambos casos.

2. Asimismo, podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores quienes sean mayores de 19 años y no se encuentren en posesión del título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Estos aspirantes deberán superar una prueba en la que acrediten poseer la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas superiores de Grado de Diseño. La superación de esta prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y dará derecho a presentarse a la prueba específica que también es preceptiva.

3. Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas de Grado de Diseño sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, en el porcentaje que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura”.

Tres. El apartado vigésimo séptimo queda redactado del siguiente modo:

“Vigésimo séptimo. Criterios de admisión. Los criterios prioritarios en la admisión del alumnado en las Escuelas de Arte y en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha serán:

-
- a) La calificación obtenida en las pruebas de acceso específicas de la correspondiente Familia Profesional de artes Plásticas y Diseño o de las diferentes enseñanzas artísticas superiores de Grado.
- b) El expediente académico del solicitante en caso de acceso directo, según se determine en la regulación aplicable.
- c) Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes”.

Cuatro. La Disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

“Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Cultura a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de enero de 2011

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO